

Cipolletti, 2 de julio de 2026

VISTO: Que llegan las presentes actuaciones remitidas por el Juzgado de Paz, en virtud de la denuncia que formulara el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' y la Sra. '[DENUNCIANTE_2]' caratuladas como "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIANTE_2]' S/ VIOLENCIA" (MEDIDAS RECÍPROCAS) (Expte. N° CA-00474-JP-2024); y

CONSIDERANDO: Lo manifestado por las personas denunciantes en sede policial, conforme acta de fecha 29/06/2026; y las medidas dispuestas en consecuencia por el Juez de Paz en fecha 30/06/2026;

RESUELVO:

I.- MANTENER la medida de **CESE DE HOSTIGAMIENTO RECÍPROCO** de la Sra. '[DENUNCIANTE_2]' y el Sr. '[DENUNCIANTE_1]', debiendo **ambos, ABSTENERSE** de producir incidentes, proferir agravios, realizar actos molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole y por cualquier medio, incluso mensajes de texto, Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, que no fuere la legal correspondiente.

II.- INTÍMESE a la Sra. '[DENUNCIANTE_2]' y '[DENUNCIANTE_1]' a dar estricto cumplimiento a la medida dispuesta, bajo apercibimiento de de dar intervención al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF).-

III.- Recaratúlense las presentes como: "'[DENUNCIANTE_1]' C/ '[DENUNCIANTE_2]' S/ VIOLENCIA" (MEDIDAS RECÍPROCAS), bajo debida constancia en los registros.-

IV.- Hágase saber a las partes que para la tramitación de las actuaciones deberán contar con asistencia letrada, pudiendo recurrir en caso de no contar con medios económicos suficientes para abonar un abogado particular, a la Defensoría General de Catriel (gratuita) sita en San Martín 430 de esa ciudad, tel. 4912652 o whatsapp al 299-156913770 y/o al Centro de Atención para la Defensa Pública (CADeP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1° piso de Cipolletti, tel. 5678300 interno 100 o 110.

V.- Atento que de la denuncia efectuada surge que el Sr. '[DENUNCIANTE_1]' reside en [DOMICILIO], NOTIFÍQUESE al mismo por BUS federal.-

VI.- En caso que la cédula dirigida a las partes arroje resultado negativo, líbrese oficio a la Comisaría correspondiente al último domicilio conocido a fin que tenga a bien dar con el paradero de los mismos, y proceda a notificarlos de las medidas

dispuestas en autos, requiriéndole en la oportunidad domicilio y teléfono de contacto, informando en el término de cinco (5) días el resultado de la diligencia.

Se AUTORIZA a la OTIF a notificar las medidas dispuestas en forma telefónica, por correo electrónico y/o disponer y practicar las medidas correspondientes a tal fin.-

VII.- Regístrese y notifíquese.

Cumplase con los despachos supra ordenados por OTIF.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza

Nota: De haberse recarautulado. Conste.-

Veronica Cuadrado

Secretaria